

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	615
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	SANDRA PATRICIA CAMACHO CAICEDO, c.c 39.308.188
Demandado:	ADAN MUÑOZ CÓRDOBA c.c N° 71.980.793
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00440-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Como la presente demanda cumplió con el lleno de los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora SANDRA PATRICIA CAMACHO CAICEDO identificada con c.c. 39.308.188 y en contra del señor ADAN MUÑOZ CÓRDOBA identificado con c.c. N° 71.980.793.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Dado que se desconoce el paradero del señor ADAN MUÑOZ CÓRDOBA identificado con c.c. N° 71.980.793, conforme el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena emplazarlo y toda vez que ya no es necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión del nombre del emplazado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en el registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar

CUARTO: una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada ASTRID JULIET ZULUAGA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.257.933 y portadora de la Tarjeta profesional No 231.705 del C. S. de la J y correo electrónico julietzuluaga30@gmail.com, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66c85925cbd41ee71decd6cccd3e20b211cf58cc632d97dc03e317d9507830a4

Documento generado en 26/08/2021 09:13:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>